HOJA No. 1 DE LA ADICIÓN 02 (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. CE-19-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "ESTRUCTECNIA S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra la firma "**ESTRUCTECNIA S.A.S.**", con NIT 900.604.040-2, representada legalmente por el señor **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO**, identificado con C.C. 4.414.815 de Chinchiná Caldas, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA**, aplicando las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo a las cláusulas aquí contempladas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **c)** Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el de "*ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales".* **d)** Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **e)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura física de los inmuebles que se encuentran bajo su custodia, por lo cual se requiere de los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad. **f)** Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato No. CE-19-2025 el 12 de mayo del presente año, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), adicionado presupuestalmente por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) según ADICIÓN 01 del 28 de noviembre de 2025 y con plazo de ejecución desde el 14 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025**. g)** Que mediante oficio No. EST-RJ-001-2025 del 22 de diciembre de 2025 suscrito por el representante legal de la firma contratista "ESTRUCTECNIA SAS", solicita a la entidad prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2026, justificando que "(…) *parte fundamental de la ejecución contractual debe desarrollarse en diversas sedes judiciales del Departamento de Caldas, las cuales presentan necesidades de intervención mediante mantenimiento preventivo y correctivo. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que mediante Otrosí No. 3 del 28 de noviembre de 2025 se realizó una adición presupuestal al contrato por valor de $100.000.000 (cien millones de pesos), recursos que deben ser ejecutados en su totalidad y que, a la fecha, no han sido comprometidos. Actualmente se encuentran pendientes de intervención los Palacios de Justicia de Riosucio, Salamina y Puerto Boyacá, en los cuales es necesario adelantar actividades de mantenimiento*

preventivo y correctivo para garantizar condiciones adecuadas de operación y seguridad. (…). **h)** Que la supervisión del contrato mediante oficio DESAJMAO25-2748 del 24 de diciembre de 2025, concluye que la solicitud de prórroga está debidamente justificada por los motivos expuestos en el análisis y por tanto recomienda a la entidad prorrogar el plazo del contrato siguiendo los procedimientos establecidos y ajustándose a las normativas vigentes. **i)** Que, por lo anteriormente expuesto, la DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL encuentra procedente PRORROGAR el citado Contrato Estatal. **j)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **k)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad. **l)** Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

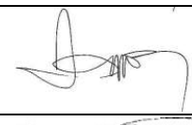
Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-19-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y la firma "ESTRUCTECNIA S.A.S", por el término contado desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista deberá ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025.

Proyectó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	